

RESOLUCION No. ABC2511046
Fecha: 04 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-267-2025 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-267-2025** de fecha 25 de septiembre de 2025, con el señor **JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.169.835, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y APOYO EN LA DEFENSA DE LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, El plazo de ejecución del presente contrato será de **Tres (3) meses**, se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal.

Que el valor del contrato **CD-267-2025** corresponde a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) MCTE.**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar No **2025.CEN.01.090420**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato **CD-267-2025** es el siguiente: **EL MUNICIPIO** pagara AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En **TRES (3) CUOTAS** por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) MCTE** cada una, previa expedición de certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por EL MUNICIPIO, La remuneración por los servicios prestados será cubierta a través de la figura de honorarios profesionales conforme lo establecido en el presente estudio y en el respectivo contrato. Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del Municipio, corresponde **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR** designado para el mismo. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese el señor **JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.169.835, la suma de **\$4.600.000,00 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**, por concepto de la primera cuota del valor total del contrato en referencia.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: AC.2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia - Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal

Proyecto: C. Muebles